



RESUMEN EJECUTIVO

- ENTIDAD:** Gobierno Autónomo Departamental De Tarija
- INFORME:** Relevamiento de Información Específico N° 09/2022
- CORRESPONDIENTE:** Relevamiento de Información Específico al uso y destino de los recursos de la libreta del fondo rotatorio recuperados por los aportes realizados de la Ex Prefectura, retenidos por la Secretaría de Economía y Finanzas, en las gestiones 2019 y 2020
- PERIODO:** Del 2009 a 2020.
- OBJETIVO:** El objetivo es determinar el grado de auditabilidad del Uso y Destino de los Recursos de la Libreta del Fondo Rotatorio Recuperados por los Aportes Realizados de la Ex Prefectura, retenidos por la Secretaría de Economía y Finanzas, en las gestiones 2019 y 2020.
- OBJETO:** El objeto del presente relevamiento es toda la documentación que respalda el Uso y Destino de los Recursos de la Libreta del Fondo Rotatorio Recuperados por los Aportes Realizados de la Ex Prefectura, retenidos por la Secretaría de Economía y Finanzas en las gestiones 2019 y 2020, la documentación sujeta a análisis es la siguiente:
- Informe Legal de la Secretaría Dptal de Energía e Hidrocarburos de fecha 12 de noviembre de 2018
 - Informes Técnicos, Informe Legal y notas de la Secretaría de Economía y Finanzas
 - Informe Técnico e Informe Administrativo de la Unidad Ejecutora del Programa de Reversión Vehicular GNV
 - Informe de Comisión N° 006/2021-2022 y notas de la Comisión de Energía e Hidrocarburos
 - Notas de la Dirección de Gestión Jurídica.
 - Reportes de Transferencias en Línea (gestión 2019 y 2020)
 - Otros documentos



ALCANCE DEL EXAMEN: El alcance del presente relevamiento corresponde al periodo que contempla la entrega de recursos al Fondo Rotatorio en las gestiones 2009-2010, hasta la retención por parte de la Secretaría de Economía y Finanzas de los Fondos Recuperados por la Unidad de Reconversión Vehicular GNV en las gestiones 2019 y 2020.

RESULTADOS:

Del análisis realizado a toda la documentación proporcionada por la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija y la documentación solicitada y recibida por esta Unidad de Auditoría Interna, como así también, en base a la Opinión Legal N° 12/2022 de fecha 28 de octubre de 2022 del Asesor Legal de la Unidad de Auditoría Interna (adjunta), concluimos lo siguiente:

- Las disposiciones legales no establecen que la Secretaría de Economía y Finanzas deba recuperar o retener los recursos del Fondo Rotatorio, más bien, la Secretaría Departamental de Energía e Hidrocarburos a través del Programa de Reconversión Vehicular – GNV debía realizar esta recuperación en un plazo máximo de 10 años.

Por otra parte, las disposiciones legales no indican que procedimientos debe seguir la Administración Central de la Gobernación para recuperar los recursos destinados al Fondo Rotatorio y poder utilizar los mismos en gastos de la Gobernación, existiendo vacíos en la normativa.

Actualmente, de acuerdo al artículo N°4 y artículo N°9 del Reglamento de la Ley Departamental N°437, de fecha 27 de octubre de 2021, establece que los recursos del Fondo Rotatorio son exclusivamente destinados, administrados y manejados por el Programa al ser en la actualidad una unidad desconcentrada bajo dependencia directa del Gobernador del Departamento de Tarija.

- De acuerdo a información de la Secretaría Departamental de Economía y Finanzas, en las gestiones 2009 y 2011, se realizó transferencias por un importe de Bs28.073.452,00 con autorización mediante Resolución Prefectural y Administrativas; sin embargo, en las gestiones 2010, 2012, 2013, 2014 y 2015 realizó transferencias al Fondo Rotatorio, por un importe aproximado de Bs60.397.194,32 sin contar con una autorización expresa conforme establece la Resolución Prefectural N° 165/2009.



- De acuerdo a la Ley 3802 y Resolución Prefectural N° 192/2008 de fecha 25 de julio de 2008, se debe aperturar una cuenta bancaria para el manejo del Fondo Rotatorio y una libreta bancaria para funcionamiento del Programa de Reconversión Vehicular GNV y a la fecha solo se cuenta con libretas bancarias.

Por lo expuesto anteriormente y en base a la Opinión Legal emitido por el Asesor Legal de la Unidad de Auditoría Interna, de fecha 28 de octubre de 2022, se establece que si bien los recursos transferidos para el Fondo Rotatorio estaban destinados al manejo del Fondo, no existe indicios de responsabilidad por la función pública, en razón a que no existe un daño económico a la entidad, no existe vulneración al ordenamiento jurídico y administrativo, debido a que no existen procedimientos para la recuperación por parte de Secretaría de Economía y Finanzas de los recursos entregados al Fondo Rotatorio.

Por lo que el presente Relevamiento **no es auditable**.

Tarija, 30 de diciembre de 2022